

Villa María, 22 de Junio de 2011.-

VISTO: El Expte. 021/11 Letra “M”, Movimiento Acción Vecinal -Solicita Instrucciones electores menores de 18 años” .-

CONSIDERANDO: Que para la confección del Padrón Electoral Municipal definitivo se tomó como base el Padrón Electoral Nacional (art.7 Ord.3975) proporcionado por el Juzgado Federal N° 31 con competencia electoral de la ciudad de Córdoba.-

Que en el Padrón Electoral Nacional se incluyen ciudadanos que cumplen 18 años al 23 de octubre de 2011; siendo la elección municipal el 26 de Junio de 2011, determina que aquellos ciudadanos que cumplen 18 años con posterioridad a esta fecha, pese ha estar en el Padrón Electoral Municipal no quedan comprendidos en la habilitación electoral del art.188 inc.a de la C.O.M.-

Por todo ello y, en uso de las atribuciones propias de esta Honorable Junta Electoral Municipal art.191 inc.1° de la C.O.M., este Cuerpo Electoral por unanimidad de sus miembros:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber a los ciudadanos incorporados al Padrón Electoral Municipal que al día 26 de Junio de 2011 no tengan cumplidos los 18 años, se encuentran impedidos de votar.-

ARTICULO 2°: **Notificar** a los Presidentes y a los Partidos Políticos intervinientes a fin de que instruyan a sus Fiscales.-

ARTICULO 3°: **Exhortar** a las Autoridades de Mesa velar por el estricto cumplimiento del art.188 inc.a de la C.O.M.-

ARTICULO 4°: Protocolícese, agréguese copia, hágase saber y llénense las demás formalidades de ley.-

RESOLUCION: N° 32/11